

GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 166º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 23 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52390 ESTE FOLIO PERTENECE A: **GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A** Número de expediente: 454-52390 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, ANA CAROLINA ABREU FERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V. 17.884.342, Abogada en ejercicio, de este domicilio, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 260.485, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A., solicito que previo al cumplimiento de las formalidades de Ley, disponga la inscripción en el Registro llevado por su Despacho, de los instrumentos que acompaño originales, contentivos de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A., así mismo solicito muy respetuosamente que una vez cumplido con el trámite legal me sea expedida copia certificada de Ley del presente Registro, redactado con suficiente amplitud para que a su vez, sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. Es Justicia, en la Ciudad de Valera - Estado Trujillo a la fecha de su presentación. ABOG. ANA CAROLINA ABREU FERNANDEZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º Y 166º Viernes 07 de Marzo de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANA ABREU IPSA N.: 260485, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 8-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 29172.21 Según Planilla RM No. 45400234143. La identificación se efectuó así: ANA CAROLINA ABREU FERNANDEZ C.I: V-17884342 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A Número de expediente: 454-52390 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL: **GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A.** Nosotros, REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA Y YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros de profesión ambos comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números V-16.651.488 y V 17.884.341, respectivamente, domiciliados en Valera, Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos Constituido, como en efecto constituimos una Compañía anónima que se registrará por las Clausulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual será elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que regirán la Compañía son las siguientes: TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: El nombre de la Compañía es **GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A.**, cuyo domicilio principal estará en Avenida Bolívar, Sector La Plata, Edif. SAN BENITO, N° 01, al lado del Edif. Rumbos, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o del exterior, de acuerdo con lo que decida la Junta Directiva. SEGUNDA: El objeto principal de la Compañía es: LA COMPRA, VENTA AL MAYOR Y DETAL, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CEMENTO BLANCO Y GRIS, PEGO, CABILLAS DE TODAS LAS MEDIDAS Y TIPOS, BLOQUES DE ARCILLA, DE CONCRETO, TERRACOTA, TABELONES, CERAMICAS, CAL, ARENA BLANCA, AMARILLA, PIEDRA PICADA, VIGAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y MEDIDAS, TUBERIAS DE ACERO Y ALUMINIO, ANGULOS, CANALES, TUBOS ESTRUCTURALES DE TODAS LAS MEDIDAS Y CLASES DE HIERRO Y PVC, LAMINAS GALVANIZADAS, LAMINAS PULIDAS, LAMINAS DE ZING, TEJAS ACEROLIT, COMPRA, VENTA AL MAYOR Y DETAL, IMPORTACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE DE TODO LO ANTES MENCIONADO EN TODAS SUS MEDIDAS Y PRESENTACIONES, ARTICULOS O PIEZAS SANITARIAS, COMPRA, VENTA AL MAYOR Y DETAL, IMPORTACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE DE: HERRAMIENTAS, ABRASIVOS, PINTURA DE CAUCHO Y DE ACEITE, TODO TIPO DE ESMALTES Y BARNICES, TORNILLERIA, TUERCAS, CLAVOS, PRETINAS, CERCHAS, MAYAS (DIFERENTES TIPOS), ADHESIVOS, SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y DE PLOMERIA, ILUMINACION, CERRADURAS, CABLES, ALAMBRE DULCE, TODO LO RELACIONADO A MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, TANQUES, ARTICULOS PRE-FABRICADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ASÍ, DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO CONEXA AL OBJETO PRINCIPAL Y A TODO LO REFERENTE A LA COMERCIALIZACION DE MERCANCIA DE FERRETERIA. TERCERA: El Capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en CIEN VEINTE (120) Acciones Nominativas no convertibles al portador por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, el cual fue suscrito y pagado entre los accionistas. Una Asamblea de Accionistas puede elevar el Capital Social cuantas veces lo creyese conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento de capital Social o venta de acciones los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. CUARTA: El capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00) ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA, ha suscrito SESENTA (60) acciones (50%), por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de SESICIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00), La accionista YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ, ha suscrito SESENTA (60) acciones (50%), por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00). Este Capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas mediante el porte de mobiliario, equipos e inventario según inventario Contable que se anexa al presente documento Nosotros, REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA Y YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ, respectivamente Identificados, por medio

del presente declaramos bajo juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTA: Los títulos de las acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva. La propiedad de las acciones se establece mediante la Inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. SEXTA La Administración, Gestión y Dirección, de la Compañía estará a cargo de REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA Y YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ, miembros, quienes desempeñan los cargos de Presidente y un (1) Vicepresidente elegidos en la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la asamblea de Accionistas. SEPTIMA El Presidente y el Vicepresidente tendrán totales poderes de disposición y podrán obrar por la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que concierne, actuando de manera conjunta o separada, en consecuencia, tienen las siguientes atribuciones a) Representar a la Compañía en juicios o fuera de ellos, pudiendo otorgar amplios poderes Judiciales y de administración; b) Convocar a las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias c) Fijar los Actos de Administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como: arrendamientos, ventas, compras, permutas, hipotecas, fianzas, avales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar el Nombrar y remover empleados de la Compañía, y fijarle su remuneración, f) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía; g) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un Informe sobre la administración y marcha de los negocios de la Compañía; h) Cobrar, endosar, aceptar, recibir, cheques o letras de cambio, recibir en calidad de pago cualquier tipo de bienes y otorgar los correspondientes finiquitos, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo a nombre de la Compañía, emitir pagos, cheques a nombre de la Compañía; i) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la Compañía. OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas o no y duraran en sus funciones DIEZ (10) años y pueden ser reelegidos. NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social una (1) acción cada uno a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA: La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá cuantas veces lo crean necesario sus miembros. El sueldo de los Administradores así como el del Comisario, serán fijados por la Junta Directiva. DECIMA PRIMERA: La falta temporal o absoluta del Presidente la suplirá el Vicepresidente. DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, accionista o no, quien durará en sus funciones OCHO (08) años y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea de Accionistas. DECIMA TERCERA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de registro de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disminuida su duración por la Asamblea de Accionistas. DECIMA CUARTA: La Asamblea de Accionistas representa la Universalidad de los accionistas, dentro de los límites de sus atribuciones, y sus decisiones son obligatorias para todos ellos, aun cuando no hubieren asistido a sus sesiones. DECIMA QUINTA: Las asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria conforme a la Ley. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las convocatorias a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada o serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión DECIMA SEXTA: El ejercicio anual de los negocios de la Compañía comenzará el día Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que se hayan cumplido con los requisitos de Registro de la Compañía y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre. DECIMA SEPTIMA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico, se procederá a la formación del balance General de la Compañía, de conformidad con la Ley y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. DECIMA OCTAVA: Anualmente una vez apartada la reserva para cubrir el monto estimado para el pago del Impuesto Sobre la Renta, se destinara un cinco por ciento (5%) de la Utilidad Neta para ser acreditada a la Reserva Legal, hasta que el saldo de esta alcance a una cantidad igual al Diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente de la Utilidad Neta podrá ser distribuido por la Junta Directiva entre los accionistas en la oportunidad y proporción que juzgue, conveniente, o también, previa decisión de la Asamblea, el remanente aludido podrá ser capitalizado en parte o en su totalidad o simplemente destinado a la formación de otras reservas patrimoniales. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en esta acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio. VIGESIMA: Para el primer periodo se ha constituido la JUNTA DIRECTIVA de la siguiente manera: PRESIDENTE: El Accionista REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA Y VICEPRESIDENTE: La accionista YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ, por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, se designa como Comisario a la Ciudadana LEAL SALAS LAURA EMERATRIZ, quien es venezolana, mayor de edad y con cédula de Identidad N.- 15.042.017, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 89240. Todos los nombrados están desde este momento en ejercicio de sus cargos. VIGESIMA PRIMERA: Queda expresamente autorizada a la Ciudadana ANA CAROLINA ABREU FERNANDEZ, titular de la cedula de identidad N: V- 17.884.342, para proceder al Registro de este documento de acuerdo con la Ley. POR: GLOBAL HIERRO IMPORT, C.A. REINALDO ENRIQUE CAÑIZALEZ ALDANA YOHANA ANDREINA ABREU FERNANDEZ.